

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **17 de octubre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la parte demandante, solicitó corrección de Auto. Sírvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Maura Córdoba de Benítez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2022 00141 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2147

Cali, diecisiete (17) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente encuentra el despacho que por yerro involuntario, en auto que antecede se reconoció derecho de postulación al abogado **Hadder Alberto Tabares Vega** para representar los intereses de la parte demandada. No obstante, la parte demandante memorial en el que solicita se corrija el referido auto, toda vez que el mentado profesional del derecho finge como mandatario de la parte demandante (sucesores procesales).

Por consiguiente, se dejará sin efecto el numeral tercero del Auto 2052 del 05 de octubre de 2022 y en su lugar se dispondrá conferir derecho de postulación al abogado **Hadder Alberto Tabares Vega** portador de la Tarjeta Profesional **166.287** expedida por el Consejo

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario judicial de la parte demandante.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto interlocutorio 2052 del 05 de octubre de 2022 respecto del numeral TERCERO, el cual quedará en los siguientes términos:

*“**TERCERO:** Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación al abogado **Hadder Alberto Tabares Vega** portador de la Tarjeta Profesional **166.287** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandatario judicial de la parte demandante”.*

SEGUNDO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DPDA

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18/10/2023**



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>